

RECOMENDACIÓN No.	08/2015-R
AUTORIDAD RESPONSABLE	Hospital de Especialidades “Vida Mejor” del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores
DERECHOS HUMANOS VIOLADOS	Protección de la salud y a la vida
PROTECCIÓN DE DATOS.	Con el propósito de proteger la identidad de las personas involucradas en los hechos y evitar que sus nombres y datos personales sean divulgados en la versión pública de la presente recomendación, se omitirá su publicidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción II, 33 fracción I y III, y 37 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas; así como los artículo 43 párrafo 4 y 5 y 71 de la Ley De La Comisión Estatal De Los Derechos Humanos Del Estado De Chiapas. Dicha información ya se ha puesto en conocimiento de la autoridad recomendada en el escrito de recomendación emitido por esta autoridad.
NARRACIÓN BREVE DE HECHOS	<p>Con fecha 16 de diciembre del 2011, la entonces Dirección de Información, Orientación, Quejas y Gestorías escrito de fecha 16 del mismo mes y año, signado por la Profesora Q1, en el que manifestó lo siguiente:</p> <p>“El día 02 de febrero de 2010, mi hija, Profesora de Educación Media Superior del Estado se dirige al mencionado hospital por un dolor muy fuerte en el vientre que le aqueja desde la tarde de ese día, sabiendo que tendrá que ir a su 2º trabajo por la tarde-noche al Municipio de Suchiapa, Chiapas, en donde le exigirán comprobante por su ausencia ya que en esa administración eran más que intransigentes, decide ir a dicho hospital por el comprobante y a que le calmen su dolor (que frecuentemente es sólo eso a lo que van los derechohabientes) ella pensaba al otro día ir a su ginecólogo particular de confianza a que le revisara y diera tratamiento serio. Nunca imaginó que entraría a la sala de urgencias por su propio pie y saldría en un ataúd. en la misma sala ella esperó el tiempo que esperamos todos en un servicio público de salud; fue atendida sin que le abrieran una hoja de ingreso donde se especificara su historial clínico, al no tener un diagnóstico claro, es internada para su observación, fue canalizada obviamente con material de</p>

látex, látex al que era alérgica y que ella misma informó a los doctores que pasaron turno por turno, día y noche, médico que llegaba la valoraba haciéndole tacto vaginal con guantes de látex, por lo que ella se quejaba sin que le hiciera nadie algún caso o tomara enserio su alergia, tal vez pensaban que era muy escandalosa. después de día y medio de no comer, de esperar a doctores de cada turno, de esperar Ultrasonografista, de sacarle sangre una y otra vez, de explorar su vagina, y de ponerle suero a través del látex que era veneno para ella, diagnosticaron: 1.-peritonitis. 2.- infección intestinal 3.-infección en los riñones. 4.-embarazo ectópico. 5.-finalmente... quiste en el único ovario que tenía (anteriormente ya le habían quitado uno sin ningún problema), quiste que se había "torcido" y que era la causa del intenso dolor que sufría. Para ello, los "médicos" determinaron operarla de "urgencia" (casi a los dos días de su ingreso) y que habría que esperar al médico para realizar la cirugía. a todos los "médicos" que estuvieron mi hijita de propia voz les hizo saber de su alergia al látex, incluso, antes que fuera llevada al quirófano le dijo al anesthesiólogo de la situación y lo que estaba padeciendo debido a los elementos hechos de látex que hacían mella en su cuerpo adolorido aún mas. Casi a la media noche, nos llaman para decirnos que la cistectomía había salido bien y que mandarían a analizar el quiste, pero que había un problema, la habían envenenado, obviamente no fue dicho de tal forma, sino en términos médicos: paro respiratorio de 5 minutos como consecuencia de un choque anafiláctico. Hasta ese momento, no entendimos bien la situación, al no ser médicos, no supimos que era un choque anafiláctico. Sin embargo, sabíamos de las consecuencias que suceden cuando el cerebro deja de recibir oxígeno por minutos y es cuando supimos de la gravedad del asunto. gravedad que siguió al paso de los días como detalle tal cual y cronológicamente, basándome en el certificado de defunción expedido por la secretaría de salud del estado con folio 100128578 y en los hechos tan llenos de incertidumbre y de mucho dolor que vivimos en el hospital que fue nuestro techo por 11 largos días. Parte 1.- enfermedad, lesión o estado patológico que produjo la muerte directamente: 1.-falla orgánica múltiple..... 48 horas (antes de la expedición del certificado). Causas, antecedentes, estados morbosos si existiera alguno, que produjeron la causa consignada arriba, mencionándose en último lugar la causa básica: 1.-muerte cerebral clínica

	<p>8 días. (a partir del 03 de febrero día de la cirugía) 2.-encefalopatía postparto 11 días. 3.-choque anafiláctico 11 días (causa básica). Parte II.-otros estados patológicos significativos que contribuyeron a la muerte pero no relacionados con la enfermedad o estado morbooso que la produjo: 1.-cistectomía de ovario derecho. (1) datos extraídos del certificado de defunción con folio mencionado anteriormente, fechado el 14 de febrero de 2010 y firmados por el certificante. al llegar a éste día que para muchos es motivo de dar amor a sus semejantes por ser 14 de febrero, es cuando mi hijita muere a los 29 años de edad, dejando a 2 niñas pequeñas de 03 y 6 años de edad, la más grande con Síndrome de Down y quien es la que mas pregunta en su poco hablar en dónde está su mamita, porque no volvió de una simple consulta médica, y es en esos momentos donde pienso que mi dolor es poco comparado al que sienten ellas por la mujer que les dio vida, y que por ser tan pequeñas la necesitan profundamente. Al ver sus rostros tan tristes y melancólicos es cuando decido, después de 4 meses de dolor inmenso, iniciar una demanda contra quien o quienes resulten responsables, porque considero que su muerte no debe quedar sin castigo, los médico tratantes no deberían atender a otras personas exponiendo a alguien más a hacer lo que le hicieron a mi hijita, eso no lo quiero en nuestra conciencia de seres humanos. este proceso, como todos, han tenido que llevar su paso en los tiempos que considera la ley y esa es la razón por la que no habíamos dado a conocer ésta situación por respeto a esos tiempos y trámites que encierra una demanda de tal magnitud, es entonces que hasta hoy a año y medio de haberla iniciado, hay ya una respuesta en contra de los más de 10 médicos que intervinieron en la cirugía, ésta respuesta es tal cual se expresa en el oficio número 461/MT7/2011 de la averiguación previa 411/CAJ4-2/2010 por el delito de homicidio comisión por omisión culposa con la agravante de responsabilidad médica.</p>
<p>RECOMENDACIONES</p>	<p>PRIMERA. Se realice en un plazo razonable una minuciosa investigación a fin de determinar la responsabilidad en que haya incurrido el personal Médico del Hospital de Especialidades “Vida Mejor” del ISSTECH de esta ciudad capital; que tuvieron participación en los hechos materia de la queja, con base en las observaciones planteadas en el documento de Recomendación.</p>

	<p>SEGUNDA. Se realice el pago por concepto de indemnización que proceda, como reparación del daño a la agraviada, en los términos de las consideraciones planteadas en el cuerpo de la Recomendación, de conformidad con la legislación aplicable.</p> <p>TERCERA. Se giren instrucciones a quien corresponda, a fin de que se realicen las acciones necesarias a efectos de crear un mecanismo eficaz de control y evaluación de desempeño para el personal del Hospital de Especialidades “Vida Mejor” del ISSTECH de esta ciudad capital; y así promover un cambio en la atención de los pacientes y familiares, con base en el respeto irrestricto de los derechos humanos.</p> <p>CUARTA. Como una garantía de no repetición, se lleven a cabo cursos de capacitación en materia de derechos humanos, relacionados con el derecho a la salud, atención a pacientes y sus familias y responsabilidad de servidores públicos, a todo el personal tanto médico como administrativo del Hospital de Especialidades “Vida Mejor” del ISSTECH de esta ciudad capital.</p>
<p>ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN</p>	<p>Aceptada con fecha 13 de Julio del 2015 mediante oficio No. DG/1260/2015.</p>